



BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL PROGRAMA EXCEPCIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA ATENDER DE FORMA EXTRAORDINARIA SITUACIONES DERIVADAS DEL COVID-19 DE LA LUISIANA.

1. OBJETO Y FINALIDAD

En virtud de la Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación provincial de Sevilla nº 2020 de fecha 23 de abril de 2020 se acordaba la aprobación de actuaciones de emergencia por parte del Área de Cohesión Social e Igualdad hasta que finalice el estado de alarma, entre las que se encuentra el Programa Excepcional de concesión de ayudas de emergencia social para atender de forma extraordinaria situaciones derivadas del COVID-19 en las entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

Este Programa tiene por finalidad minimizar el impacto económico y social que las medidas de contención extraordinarias suponen en las familias, especialmente las más vulnerables y afectadas por la situación excepcional en la que nos encontramos, evitando así la exclusión social.

2. DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS A LOS DESTINATARIOS

Se trata de ayudas dinerarias o en especie destinadas a atender la cobertura de contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de subsistencia y efectos derivados de la situación de estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Tendrán carácter urgente, transitorio y puntual.

En virtud del artículo 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

3. BENEFICIARIOS Y PERSONAS DESTINATARIAS

Las ayudas contenidas en las presentes Bases irán destinadas a personas o unidades familiares residentes en La Luisiana, que los Servicios Sociales Comunitarios consideren que se encuentran en una situación coyuntural de crisis derivada del estado de alarma actual, no pudiendo hacer frente a necesidades básicas de subsistencia que, de no atenderlas, podrían derivar en otros problemas mayores.

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años, estar emancipado/a legalmente o excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos/as, así como menores huérfanos de padre y madre.
- b) Empadronamiento y residencia habitual en La Luisiana. También podrán ser destinatarias personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas.
- c) Pertenecer a una unidad familiar con ingresos en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en el momento de valoración de la necesidad de la ayuda:
 - Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM (9.681,05 €/año).
 - Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM (11.294,55 €/año)

Código Seguro De Verificación:	n3rTk4YWLsWo6uoMShM/HQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	15/05/2020 11:10:22	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n3rTk4YWLsWo6uoMShM/HQ==			



- Familias de 3 o 4 miembros hasta 2 veces IPREM (12.908,06 €/año)
 - Familias de 5 o más miembros hasta 2,5 veces IPREM (16.135,08 €/año)
- d) Encontrarse en una situación de emergencia y necesidad social según valoración técnica emitida por el/la trabajador/a social en informe social.

A los efectos de las presentes ayudas, se entiende por unidad familiar todas las personas empadronadas y que convivan en el mismo domicilio.

4. TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS

En uso de las facultades conferidas por las Bases que rigen el Programa Excepcional de concesión de ayudas de emergencia social para atender de forma extraordinaria situaciones derivadas del COVID-19, el Ayuntamiento de La Luisiana determina que los gastos a cubrir mediante el presente Programa los previstos en las siguientes líneas de ayuda:

Línea 1: Necesidades básicas de alimentación, aseo personal e higiene doméstica. A través de esta línea de ayuda se facilitará por parte del Ayuntamiento un Bono para la adquisición de productos básicos en la cesta de la compra, tales como lácteos, carnes, pescados, fruta, verdura, huevos, aceite, productos higiene personal y de la vivienda en los establecimientos señalados por el Ayuntamiento.

Línea 2: Suministros básicos de electricidad y agua, que no estén recogidos en el Bono Social, generados a partir de la declaración del estado de alarma realizado en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.


Línea 3: Otras necesidades no contempladas, cuando no sea posible cubrirlas por medios propios ni mediante otras ayudas públicas, siempre que esté debidamente motivado y justificado. Así a modo de ejemplo podrán ser destinadas a las siguientes finalidades:

- Gastos de alquiler o del préstamo hipotecario de la vivienda o alojamiento habitual siempre que su impago redunde en un desalojo.
- Productos farmacéuticos. Solo aquellos medicamentos no subvencionados o en la parte no subvencionada por el Sistema General de la Seguridad Social.
- Gastos de sepelio que no estén cubiertos por póliza de seguros individual o colectivo.
- Tasas e impuestos municipales impagados correspondientes al ejercicio 2020.
- Otras prestaciones

Dado el objetivo específico del presente Programa cual está vinculado a las circunstancias del Estado de Alerta provocado por el COVID-19, estas ayudas son complementarias a otras ayudas que puedan percibir las personas beneficiarias siempre que el importe concedido a la persona destinataria no supere una cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el beneficiario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

Así las personas o unidades familiares podrán ser perceptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular y duración del estado de alarma, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales. No obstante al objeto de garantizar una adecuada distribución de las ayudas contenidas en este Programa se prevén expresamente los siguientes límites respecto a la concesión de las presentes ayudas:

Código Seguro De Verificación:	n3rTk4YWLsWo6uoMShM/HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	15/05/2020 11:10:22
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n3rTk4YWLsWo6uoMShM/HQ==		





1. Se prevé como importe máximo a abonar, en cualesquiera de los conceptos previstos para el presente Programa y durante la vigencia del mismo los que a continuación se detallan conforme a la composición de la unidad familiar beneficiaria:

UNIDAD FAMILIAR	LÍMITE IMPORTE MÁXIMO AYUDAS
1 miembro	600,00 €
2 miembros	660,00 €
3 o 4 miembros	720,00 €
5 o más miembros	780,00 €

2. Asimismo se fija como límite respecto a Línea de ayuda nº 2 destinada al abono del suministro de energía eléctrica/agua: se fija un importe máximo de 60,00 €/recibo. Esta cuantía se incrementará en 10,00 € más hasta un máximo de 100,00 € por cada miembro de la unidad familiar excluido la persona solicitante.

No podrán ser sufragados conceptos que puedan ser cubiertos por medio de otras ayudas extraordinarias que se establezcan en el contexto del estado de alarma por otras Administraciones públicas.

3. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

- a. Comunicar al Ayuntamiento de La Luisiana todas aquellas variaciones habidas en su situación socioeconómica y familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- b. Destinar el importe de las ayudas a las finalidades para las que se otorgaron.
- c. Presentar ante Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Luisiana los documentos justificantes correspondientes al destino dado de la ayuda concedida que acredite la finalidad del gasto en los plazos requeridos.
- d. Permitir y facilitar la labor de los Servicios Sociales Comunitarios para verificar su situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.
- e. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.


4. CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y DENEGACIÓN

Podrán ser objeto de denegación aquellas solicitudes que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3 pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o detectada o que su mera concesión no sea suficiente para su resolución.
- b. Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- c. Que en el plazo de los seis meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.

Asimismo serán objeto de exclusión del presente Programa aquello/as beneficiario/as que incurran en cualquiera de las siguientes conductas:

Código Seguro De Verificación:	n3rTk4YWLsWo6uoMShM/HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	15/05/2020 11:10:22
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n3rTk4YWLsWo6uoMShM/HQ==		





- No prestar una adecuada colaboración durante la ejecución del presente Programa.
- Ocultación o falta de comunicación de cambios en las circunstancias objeto de valoración para la concesión de las presentes ayudas.

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Lo/as interesado/as en obtener los beneficios del Programa Excepcional de concesión de ayudas de emergencia social para atender de forma extraordinaria situaciones derivadas del COVID-19 podrán presentar una única solicitud conforme al modelo previsto en el Anexo I en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana, sito en la Plaza Pablo de Olavide s/n de la localidad así como a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Luisiana accesible a través de la web municipal www.laluisiana.es

La finalización del plazo para la presentación de solicitudes coincidirá con el de vigencia del presente Programa que será de 6 meses desde la finalización del estado de alarma.

La solicitud irá acompañada de adjuntando la documentación general prevista en la misma. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud

La presentación de solicitud implicará la aceptación incondicionada del solicitante del contenido de la totalidad de las presentes Bases, sin salvedad o reserva alguna. Asimismo solo podrán ser beneficiario/a del presente Programa un miembro por cada unidad familiar de convivencia, esto es, sólo podrá presentarse una solicitud por cada unidad familiar, en caso contrario se excluirán automáticamente todas las solicitudes presentadas correspondientes a una misma unidad familiar.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La Trabajadora Social de referencia formulará periódicamente durante la vigencia del Programa una propuesta a la Alcaldía de las personas destinatarias de las ayudas en base al Informe Social elaborado en el que se constatará que la causa de la emergencia ha sido provocada por la aparición del problema del COVID-19.

7. DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases tendrán vigencia desde su aprobación hasta el fin del Programa Excepcional de concesión de ayudas de emergencia social para atender de forma extraordinaria situaciones derivadas del COVID-19, sin perjuicio de la eventual ampliación de su vigencia.

En La Luisiana, a la fecha de la firma.

LA ALCALDESA,

Fdo: M^a. Valle Espinosa Escalera

Código Seguro De Verificación:	n3rTk4YWLsWo6uoMShM/HQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	15/05/2020 11:10:22	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n3rTk4YWLsWo6uoMShM/HQ==			



ANEXO I
PROGRAMA EXCEPCIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA ATENDER DE FORMA EXTRAORDINARIA SITUACIONES DERIVADAS DEL COVID-19 EN LA LUISIANA Y EL CAMPILLO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE DE AYUDA EMERGENCIA POR COVID-19				
APELLIDOS Y NOMBRE				
FECHA DE NACIMIENTO		DNI/NIF		
DOMICILIO		LUGAR NACIMIENTO		
LOCALIDAD		PROVINCIA		
TFNO (1)		TFNO (2)		
2. DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR				
PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	OCUPACIÓN	INGRESO MES ANTERIOR
CONYUGE/PAREJA				
HIJO				
3. SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DE LA PERSONA SOLICITANTE Y/O UNIDAD FAMILIAR				
4. DESCRIPCIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DERIVADAS DEL COVID-19				
5. CONCEPTOS A LOS QUE SE VA A DESTINAR LA/S AYUDA/S DERIVADAS DEL COVID-19				
CONCEPTO				CUANTÍA (€)

La persona solicitante AUTORIZA A CONSULTAR DATOS DE PADRON a los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de La Luisiana

La persona solicitante DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que no he recibido otra/s ayuda/s extraordinaria/s establecida/s en el contexto del estado de alarma por otras Administraciones públicas, para sufragar concepto/s solicitados en esta solicitud, lo que tengo a bien de informar y firmar a la fecha abajo reseñada.

En la Luisiana, a ___ de _____ de 2020.

Fdo: _____

Código Seguro De Verificación:	n3rTk4YWLsWo6uoMShM/HQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	15/05/2020 11:10:22
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n3rTk4YWLsWo6uoMShM/HQ==		

